

Expediente: **969/23**

Carátula: **VILLA LUIS FERNANDO Y OTRO C/ RIVAS LUIS RAFAEL Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20265062785 - *VILLA, LUIS FERNANDO-ACTOR/A*

20265062785 - *DURSO, GONZALO GERMAN-ACTOR/A*

90000000000 - *RIVAS, LUIS RAFAEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *EMPRESA PUESTO NUEVO S.R.L., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 969/23



H102315510036

San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“VILLA LUIS FERNANDO Y OTRO c/ RIVAS LUIS RAFAEL Y OTRAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 969/23 – Ingreso: 15/03/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes autos a despacho para resolver la solicitud de beneficio para litigar sin gastos, realizada por los actores, Luis Fernando Villa y Gonzalo Germán Durso.

A tal efecto, tengo presente que con fecha 7 de abril de 2025 se acompañaron, según el caso, declaraciones juradas, constancias de haberes y documentación relativa a los planes sociales percibidos (tal como el Ingreso Familiar de Emergencia y Programa de Empleo). Posteriormente, con fecha 14 de abril del mismo año, se agregaron informes provenientes del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas. Finalmente, el 29 de abril de 2025, se incorporó la contestación a la vista conferida al Agente Fiscal, quien manifestó que corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Compruebo que los solicitantes han cumplido con los requisitos estipulados en los arts. 79, 80 y ss. del CPCCT (Ley N° 9.531).

Del análisis de los informes incorporados corroboro que los actores no disponen de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso. Es por ello que, en conformidad con lo dictaminado por el Agente Fiscal, corresponde otorgar los beneficios para litigar sin gastos.

Por ello,

RESUELVO:

I.- OTORGAR los beneficios para litigar sin gastos solicitados, a los Sres. Luis Fernando Villa (DNI N° 42.663.821) y Gonzalo Germán Durso (DNI N° 44.028.086), en relación a lo considerado.

II.- DESIGNAR para actuar como apoderado al letrado José Fernando Santillan (M.P. 7117).

HAGASE SABER.- LMRN-

DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN X NOM.

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.